

**COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.950**  
**Buenos Aires, 1 de abril de 2020**  
**Fuente: página web B.C.R.A.**  
**Vigencia: 1/4/20**

**Circ. SINAP 1-100. Sistema Nacional de Pagos. Cheques rechazados.**

A las Entidades Financieras,  
a las Cámaras Electrónicas de Compensación,  
a las infraestructuras del Mercado financiero:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

Mientras el Poder Ejecutivo nacional mantenga la suspensión de los efectos del art. 1 de la Ley 25.730:

1. Ampliar en treinta días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalice durante la vigencia de dicha medida del Poder Ejecutivo nacional, hayan sido librados en la República Argentina o en el exterior.
2. Admitir una segunda presentación para los cheques rechazados por causal "Sin fondos suficientes disponibles en cuenta" de acuerdo con las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos - Cheques y otros instrumentos compensables". Esta disposición no es aplicable a los cheques generados por medios electrónicos o ECHEQ.
3. Determinar que las entidades financieras no podrán aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Luis D'Orio,  
gerente principal de Sistemas de  
Pago y Cuentas Corrientes

Julio César Pando,  
subgerente general de  
Medios de Pago